



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Togo: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire, en particular las resoluciones 1880 (2009), 1893 (2009), 1911 (2010), 1933 (2010), 1946 (2010), 1962 (2010), 1975 (2011), 1980 (2011) y 2000 (2011),

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Tomando nota del informe especial del Secretario General de fecha 29 de marzo de 2012 (S/2012/186) y del informe de mitad de período de 2011 del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas (S/2011/642) y de su informe final de 2012 (S/2012/196),

Reconociendo la contribución que siguen haciendo a la estabilidad de Côte d'Ivoire las medidas impuestas por las resoluciones 1572 (2004), 1643 (2005), 1975 (2011) y 1980 (2011), y destacando que esas medidas tienen por objeto apoyar el proceso de paz en Côte d'Ivoire,

Acogiendo con beneplácito los constantes progresos y logros conseguidos por Côte d'Ivoire en los últimos meses para volver a la estabilización, en particular mediante la celebración de elecciones parlamentarias certificadas por el Representante Especial del Secretario General, hacer frente a los problemas inmediatos de seguridad, avanzar en la recuperación económica y fortalecer la cooperación internacional y regional,

Reconociendo los esfuerzos de todos los ciudadanos de Côte d'Ivoire para promover la reconciliación nacional y la consolidación de la paz mediante el diálogo y las consultas, *alentando* a la Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación a que siga progresando en tal sentido y *acogiendo con beneplácito* la asistencia de la Unión Africana y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) a este respecto,

Preocupado todavía por el hecho de que aún no se hayan resuelto el problema de la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración, así como el de la circulación de armas, que siguen constituyendo



riesgos significativos para la estabilidad del país, y *acogiendo con beneplácito* la creación de un grupo de trabajo sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad por el Gobierno de Côte d'Ivoire, así como otros esfuerzos por hacer frente seriamente a esos problemas,

Acogiendo con beneplácito el aumento de la cooperación del Gobierno de Côte d'Ivoire con el Grupo de Expertos, establecido originalmente de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1584 (2004), durante su mandato más reciente prorrogado por la resolución 1980 (2011),

Reconociendo la urgente necesidad de que el Gobierno de Côte d'Ivoire capacite y equipe a sus fuerzas de seguridad, en especial la policía y la gendarmería, con armas y municiones estándar para realizar tareas policiales,

Poniendo de relieve la importancia de que el Gobierno de Côte d'Ivoire pueda responder de manera proporcional a las amenazas contra la seguridad de todos los ciudadanos de Côte d'Ivoire y *exhortando* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que garantice que sus fuerzas de seguridad sigan comprometidas con el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional aplicable,

Exhortando al Gobierno de Côte d'Ivoire a que ratifique y aplique la Convención de la CEDEAO sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos,

Expresando preocupación por las conclusiones del Grupo de Expertos sobre la existencia de un sistema ilegal de tributación, el aumento de la delincuencia en todo el territorio y la falta de capacidad y recursos para el control de las fronteras,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010) relativas a la mujer, la paz y la seguridad, sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011) relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009) relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados,

Reiterando su firme condena de todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire, *condenando* todos los actos de violencia cometidos contra civiles, incluidos las mujeres, los niños, los desplazados internos y los nacionales extranjeros, y otras violaciones y abusos de los derechos humanos, *destacando* que los autores deben ser sometidos a la acción de la justicia, ya sea en tribunales nacionales o internacionales, y *acogiendo con beneplácito* la estrecha cooperación del Gobierno de Côte d'Ivoire con la Corte Penal Internacional en este sentido,

Destacando la importancia de que se proporcionen al Grupo de Expertos recursos suficientes para la ejecución de su mandato,

Habiendo determinado que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las medidas relativas a las armas y el material conexo, impuestas anteriormente por los párrafos 7 y 8 de la resolución 1572 (2004), sean sustituidas por los párrafos 2, 3 y 4 de la presente resolución y dejen de ser aplicables a la prestación de asesoramiento, capacitación o especialización

relacionadas con actividades militares y de seguridad, así como al suministro de vehículos civiles a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire;

2. *Decide* que, durante un período que finalizará el 30 de abril de 2013, todos los Estados tomarán las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, de forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales o mediante buques o aeronaves de su pabellón, de armas y cualquier otro material conexo independientemente de que proceda o no de sus territorios;

3. *Decide* que las medidas impuestas por el párrafo 2 de la presente resolución no serán aplicables a:

a) Los suministros destinados exclusivamente a apoyar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las fuerzas francesas que la respaldan o para su uso;

b) Los suministros de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección, previa notificación al Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004);

c) La indumentaria de protección, incluidos los chalecos antibalas y los cascos militares, exportados temporalmente a Côte d'Ivoire por el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación y los trabajadores de asistencia humanitaria y para el desarrollo y el personal asociado, exclusivamente para su uso personal;

d) Los suministros que se exporten temporalmente a Côte d'Ivoire para las fuerzas de un Estado que esté tomando medidas, de conformidad con el derecho internacional, directa y exclusivamente para facilitar la evacuación de sus nacionales y de las personas sobre las que tenga responsabilidad consular en Côte d'Ivoire, previa notificación al Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004);

e) Los suministros policiales de equipo no mortífero cuyo fin sea permitir que las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire hagan únicamente un uso de la fuerza apropiado y proporcionado en el mantenimiento del orden público, previa notificación al Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004);

f) Los suministros de armas y otros equipos mortíferos conexos a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire, cuyo fin exclusivo sea apoyar el proceso de reforma del sector de la seguridad de Côte d'Ivoire o su uso en ese proceso, previa aprobación del Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004);

4. *Decide* que, durante el período a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución, las autoridades de Côte d'Ivoire deberán notificar con antelación al Comité cualquier envío de los artículos mencionados en el párrafo 3 e) o solicitar la aprobación previa del Comité para cualquier envío de artículos mencionados en el párrafo 3 f), *destaca* la importancia de que dichas notificaciones o solicitudes contengan toda la información pertinente, incluidos el propósito del uso y el usuario final, las especificaciones técnicas del equipo que se enviará y su cantidad y, cuando proceda, el proveedor, la fecha de entrega propuesta, el medio de transporte y el itinerario de los envíos;

5. *Insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que permita al Grupo de Expertos y a la ONUCI acceder al material exento en el momento de la importación y antes de que se transfiera al usuario final, *destaca* que el Gobierno de Côte d'Ivoire deberá marcar las armas y el material conexo cuando se reciban en el territorio de Côte d'Ivoire y mantener un registro de ellos, y *expresa su disposición* a considerar la posibilidad de ampliar el procedimiento de notificación a todas las exenciones del embargo en el examen de mitad de período mencionado en el párrafo 7 de la presente resolución, según los progresos realizados en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad;

6. *Decide* prorrogar hasta el 30 de abril de 2013 las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas por los párrafos 9 a 12 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011) y *decide además* prorrogar hasta el 30 de abril de 2013 las medidas encaminadas a impedir la importación por cualquier Estado de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire impuestas por el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

7. *Decide* examinar las medidas establecidas en los párrafos 2, 3 y 4 de la presente resolución a la luz de los progresos logrados en la estabilización de todo el país, antes de que finalice el plazo mencionado en el párrafo 2, y *decide además* realizar un examen de mitad de período de las medidas establecidas en los párrafos 2, 3 y 4 a más tardar el 31 de octubre de 2012, con vistas a otra posible modificación de la totalidad o una parte de las restantes medidas del régimen de sanciones, según los progresos realizados en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de seguridad, la reconciliación nacional y la lucha contra la impunidad;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular los de la subregión, a que apliquen íntegramente las medidas mencionadas en los párrafos 2 y 6 de la presente resolución, *exhorta también* a la ONUCI a que preste todo su apoyo, conforme a su capacidad y su mandato, y *exhorta además* a las fuerzas francesas a que apoyen a la ONUCI en ese sentido, dentro de los límites de su despliegue y su capacidad;

9. *Insta* a todos los combatientes armados ilegales de Côte d'Ivoire, incluidos los que se encuentran en países vecinos, a que depongan de inmediato las armas, *alienta* a la ONUCI a que, en el marco de su mandato y dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, siga prestando asistencia al Gobierno de Côte d'Ivoire para recoger y almacenar las armas y registrar toda la información pertinente relativa a ellas, y *exhorta* además al Gobierno de Côte d'Ivoire, incluida la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras, a velar por que esas armas se neutralicen y no se distribuyan ilegalmente, de conformidad con la Convención de la CEDEAO sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y otros materiales conexos;

10. *Recuerda* que la ONUCI, como parte de la vigilancia del embargo de armas, tiene el mandato de recoger, según proceda, las armas y cualquier material conexo introducidos en Côte d'Ivoire contraviniendo las medidas impuestas por el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), enmendado por los párrafos 1 y 2 de la presente resolución, y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo;

11. *Expresa* su profunda preocupación por la presencia de mercenarios en Côte d'Ivoire, especialmente de países vecinos, y *exhorta* a las autoridades de Côte

d'Ivoire y de Liberia a que coordinen sus acciones para resolver esta cuestión, *alienta* a la ONUCI y a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) a que, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, sigan coordinando estrechamente su asistencia a los Gobiernos de Côte d'Ivoire y de Liberia, respectivamente, en la vigilancia de su frontera, prestando particular atención a cualquier movimiento de combatientes o transferencia de armas transfronteriza, y *acoge con beneplácito* la continuación de la cooperación entre el Grupo de Expertos y el Grupo de Expertos sobre Liberia nombrado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1854 (2008);

12. *Reitera* la necesidad de que las autoridades de Côte d'Ivoire permitan el acceso sin trabas del Grupo de Expertos, así como de la ONUCI y las fuerzas francesas que la respaldan, al equipo, los lugares y las instalaciones mencionados en el párrafo 2 a) de la resolución 1584 (2005), y a todas las armas, municiones y materiales conexos de todas las fuerzas armadas de seguridad, independientemente de su ubicación, incluidas las armas obtenidas en la recogida a que se hace referencia en el párrafo 9 de la presente resolución, sin previo aviso cuando proceda, como se establece en las resoluciones 1739 (2007), 1880 (2009), 1933 (2010), 1962 (2010) y 1980 (2011);

13. *Reitera* su compromiso de imponer sanciones selectivas expresado en el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011);

14. *Solicita* a todos los Estados interesados, en particular a los de la subregión, que cooperen plenamente con el Comité, y *autoriza* al Comité a solicitar cualquier otra información que considere necesaria;

15. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) hasta el 30 de abril de 2013 y *solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias en apoyo de su labor;

16. *Solicita* al Grupo de Expertos que presente al Comité un informe de mitad de período a más tardar el 15 de octubre de 2012 y que presente al Consejo de Seguridad por conducto del Comité, 15 días antes de que termine su mandato, un informe final acompañado de recomendaciones sobre la aplicación de las medidas impuestas por el párrafo 2 de la presente resolución, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005), el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011);

17. *Decide* que el informe del Grupo de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 7 e) de la resolución 1727 (2006) podrá incluir, según proceda, cualquier información y recomendaciones que resulten pertinentes para la posible designación adicional por el Comité de las personas y entidades descritas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011), y *recuerda* además el informe del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones (S/2006/997) acerca de las mejores prácticas y métodos, incluidos los párrafos 21, 22 y 23, en los que se examinan posibles medidas para aclarar las normas metodológicas de los mecanismos de vigilancia;

18. *Solicita* al Secretario General que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información recopilada por la ONUCI y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

19. *Solicita* también al Gobierno de Francia que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información recopilada por las fuerzas francesas y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

20. *Solicita* también al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, información que, de ser posible, haya sido examinada por el Grupo de Expertos, sobre la producción y la exportación ilícita de diamantes desde Côte d'Ivoire, y *decide además* prorrogar las exenciones establecidas en los párrafos 16 y 17 de la resolución 1893 (2009) con respecto a la obtención de muestras de diamantes en bruto para investigaciones científicas coordinadas por el Proceso de Kimberley;

21. *Insta* a las autoridades de Côte d'Ivoire a que creen y apliquen un plan de acción para exigir el cumplimiento de las normas del Proceso de Kimberley en Côte d'Ivoire y las *alienta además* a que colaboren estrechamente con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para realizar un examen y una evaluación del sistema de controles internos del comercio de diamantes en bruto de Côte d'Ivoire y un estudio geológico detallado de los posibles recursos de diamantes de Côte d'Ivoire y de su capacidad de producción, con vistas a la posible modificación o eliminación, según proceda, de las medidas impuestas por el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

22. *Exhorta* a las autoridades de Côte d'Ivoire a que combatan los sistemas ilegales de tributación restantes, tomen las medidas necesarias para seguir restableciendo y reforzando las instituciones pertinentes y sigan desplegando agentes de aduanas y de control de fronteras en todo el país, especialmente en el norte, el oeste y el este, *pide* al Grupo de Expertos que evalúe la eficacia de estas medidas y controles fronterizos en la región, *alienta* a todos los Estados vecinos a que tengan presentes los esfuerzos realizados por Côte d'Ivoire a ese respecto, y *alienta* a la ONUCI a que, en el marco de su mandato, preste asistencia a las autoridades de Côte d'Ivoire para restablecer las operaciones normales de aduanas y control de fronteras;

23. *Insta* a todos los Estados, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas por los párrafos 2 y 5 de la presente resolución, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y *solicita* además al Grupo de Expertos que coordine sus actividades según proceda con todos los agentes políticos;

24. *Recuerda* lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1960 (2010) y el párrafo 9 de la resolución 1998 (2011) con respecto a la violencia sexual y por razón de género y los niños en los conflictos armados, y *acoge con beneplácito* el intercambio de información entre el Comité y el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y el Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, de conformidad con sus respectivos mandatos y según proceda;

25. *Decide* que el Comité actualice sus directrices teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, con el fin de facilitar la aplicación de las medidas impuestas por la presente resolución, y que siga examinándolas activamente según sea necesario;

26. *Insta* además, en este contexto, a todas las partes de Côte d'Ivoire y todos los Estados, particularmente los de la región, a que garanticen:

- La seguridad de los miembros del Grupo de Expertos;
- El acceso sin trabas del Grupo de Expertos, en particular a las personas, los documentos y los emplazamientos pertinentes, a fin de que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

27. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
